

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01447

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1050292 [21SolicitaOrdenarSecuestroInmueble], y como los demandados figuran como sus propietarios, se decreta su secuestro.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, en acatamiento de lo dispuesto en los artículo 37 y 38 del C.G.P., 205 de la Ley 1801 de 2016 y Ley 2030 de 2020 comisionese al Alcalde de la localidad respectiva, al Inspector de Policía y a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., que entraron en funcionamiento mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura. Para el efecto, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Al secuestre se le fijan como honorarios por su asistencia a la diligencia la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales diarios.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d62beeac5c8dfce387341cbddf4c24ee0a160ad1829f0fc7d8fd1611b2e4c2**

Documento generado en 22/11/2022 04:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>